



CHABANEIX

ABOGADOS PENALISTAS

DELITOS SOCIETARIOS

DELITOS SOCIETARIOS

Un delito societario es cualquier actuación fraudulenta por parte de los miembros de sociedades y corporaciones, entendiéndose por sociedad no solo aquellas que son mercantiles (anónimas, limitadas, profesionales, etc.) sino también las cooperativas, Cajas de Ahorros, mutuas, entidades financieras o de crédito y fundaciones.

Se trata de un conjunto de delitos cometidos en el seno de una empresa o en relación a ella y que pueden afectar al patrimonio de personas físicas (como los socios de la empresa) y a personas jurídicas (la propia sociedad o empresa).

Estos delitos solo pueden ser perseguidos si los denuncia la persona afectada. Pero hay dos excepciones en que puede denunciar el Ministerio Fiscal:

- Si el agraviado es un menor o un incapaz.
- Si los hechos afectan a una pluralidad de personas o al interés general.

La administración desleal es uno de los delitos con mayor despliegue en el seno de las empresas, pero desde julio de 2015 ya no forma parte de los delitos societarios, sino que se integra en los delitos contra el patrimonio.

CLASIFICACIÓN ACTUAL DE LOS DELITOS SOCIETARIOS

FALSEAMIENTO DE CUENTAS ANUALES

El delito consiste en elaborar unas cuentas anuales falsas, así como cualquier otro documento que deba reflejar la situación jurídica o económica de la sociedad. Esta falsedad tiene que ser idónea para causar un perjuicio, ya sea a la propia sociedad, a los socios, o a un tercero.

Es un “delito especial propio” porque solo puede cometerlo el administrador de una sociedad. El administrador puede ser tanto de hecho o de derecho:

- **Administrador de derecho** es aquel que es elegido formalmente y cuyo nombramiento está inscrito y publicado en el Registro Mercantil.
- **Administrador de hecho** es el que actúa frente a terceros como un administrador, sin embargo, no ha sido nombrado por el órgano correspondiente ni su cargo ha sido inscrito en el Registro Mercantil.

Puede que otras personas que no sean administradores participen en la comisión de este delito, pero nunca podrán ser autores.

IMPOSICIÓN DE ACUERDOS ABUSIVOS

Se trata de un delito destinado a proteger a los socios minoritarios de una empresa frente a los socios mayoritarios que pretendan abusar de su situación privilegiada.

Este delito se comete cuando una persona, aprovechándose de su situación mayoritaria ya sea en la Junta de Accionistas o en el órgano de administración, impone un acuerdo abusivo guiado por el propio ánimo de lucro, aunque de ese acuerdo se derive un perjuicio de la propia sociedad o los demás socios.

IMPOSICIÓN O APROVECHAMIENTO DE ACUERDOS LESIVOS

Este delito hace referencia a acuerdos sociales que han sido adoptados de forma irregular porque era una mayoría ficticia. Una mayoría es ficticia cuando:

- Se obtuvo por abuso de firma en blanco.
- Se obtuvo por una atribución indebida del derecho de voto a quienes legalmente carecían del mismo y por ello no podían votar.
- Por negación ilícita del ejercicio del derecho de voto a quienes lo tenían reconocido por ley.
- Cualquier otro medio o procedimiento semejante.

La adopción de un acuerdo en estas condiciones supone la comisión del delito, pero también lo es aprovecharse de ese acuerdo causando un perjuicio a la sociedad o a sus socios.

NEGAR O IMPEDIR EL EJERCICIO DE DERECHOS SOCIALES

El socio de una empresa, por el mero hecho de serlo, tiene ciertos derechos que la Ley le otorga, por ejemplo, el derecho de información, de participación en la gestión o control de la actividad social o la suscripción preferente de acciones que vendan otros socios. Si se niega o se impide que un socio ejercite sus derechos, se está cometiendo este delito.

NEGAR O IMPEDIR ACTUACIONES DE INSPECCIÓN O SUPERVISIÓN

Los administradores de sociedades que actúen en mercados sujetos a supervisión administrativa tienen la obligación de facilitar el control y supervisión de la administración. Es delito negar o impedir la actuación de las personas, órganos o entidades inspectoras. Además de la pena correspondiente, el juez puede determinar otras medidas accesorias:

- Que se clausure la empresa, temporal (hasta cinco años) o definitivamente.
- Que se disuelva la sociedad.
- Que se suspendan las actividades hasta cinco años.
- Que se prohíba realizar ciertas actividades, temporal (hasta cinco años) o definitivamente.
- Que se intervenga la empresa hasta cinco años.

¿CUÁL ES LA PENA DE DELITOS SOCIETARIOS?

La pena es diferente según las clasificaciones expuestas en el apartado anterior:

Falseamiento de cuentas anuales: prisión de uno a tres años y multa.

Acuerdos abusivos: prisión de seis meses a tres años o multa.

Imposición o aprovechamiento de acuerdos lesivos de mayorías ficticias: prisión de seis meses a tres años o multa.

Negar o impedir el ejercicio de los derechos de socio: multa de seis a doce meses.

Negar o impedir actuaciones de inspección o supervisión: prisión de seis meses a tres años o multa.

CASOS DE ÉXITO

DELITO SOCIETARIO. JUZGADO DE LO PENAL DE MADRID

Cuatro socios de una empresa dedicada a la promoción inmobiliaria fueron acusados por el quinto socio, quien les reprochaba haber vaciado el patrimonio social en beneficio propio. [Ver más](#)

DELITO SOCIETARIO. JUZGADOS DE ALMERÍA

Caso en el que se recibe en nombre y beneficio propio unas cuantías que fueron devueltas por la Agencia Tributaria en favor de la sociedad y que superaban el millón de euros. [Ver más](#)

NUESTRO EQUIPO



LUIS CHABANEIX.

Fundador del despacho.

Abogado con licenciatura bilingüe en Derecho francés y español de la Universidad de París X Nanterre. Máster en Derecho Financiero y Tributación del Centro Garrigues y la Universidad Carlos III. Asesor de la Embajada y Consulado de FR y recomendado por la de US, CA y BE.



DÁMARIS PAMPLONA BUENO

Graduada en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid. Máster en Acceso a la Profesión de Abogado. Letrada colegiada en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Destaca su vocación e interés de investigación en las ramas del Derecho penal y penitenciario.



ANA QUIROGA DURÁN

Graduada en la doble titulación de Derecho Hispano-Francés por las Universidades Carlos III de Madrid y París X Nanterre. Letrada colegiada en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Realizó el Máster de Acceso a la Profesión de Abogado en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.



BORJA JUÁREZ SERNA

Doble licenciado en Derecho y Ciencias de la Administración por la Universidad Autónoma de Madrid. Ha estudiado Giurisprudencia (Derecho) en la Università degli Studi di Torino con la calificación 29/30. Es MBA internacional por el CECO (Centro de Estudios Económicos e Internacionales).



MIGUEL GÁLVEZ KOZLOVSKI

Miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Máster de Abogacía y Experto Fiscal por la Fundación de Estudios y Prácticas Jurídicas (Ilustre Colegio de Abogados de Granada).

Ejerce la asistencia letrada en toda clase de procedimientos penales, con especial dedicación a los clientes de habla rusa.

ABOGADOS INTERNACIONALES COLABORADORES



THIBAUT ROUFFIAC

Abogado del Ilustre Colegio de París, colegiado desde el año 2003 y del Colegio de Madrid desde el año 2010, cursó sus estudios en la Universidad de la Sorbona. Es Máster en Derecho de los negocios y en Administración de empresas. Fue primero de promoción en el año 2007.



BERYL BROWN

Licenciada en Derecho por la Universidad de Montpellier. Se incorpora al Colegio de Abogados de París en el año 2009. Es Máster en Derecho penal económico y delincuencia financiera. Está actualmente especializada en la defensa de españoles detenidos en territorio francés.



THUAN DIT DIEUDONNE

Letrado del Colegio de Abogados de Estrasburgo, reconocido por sus intervenciones y competencias en el Derecho Internacional y Europeo de los Derechos del Hombre.

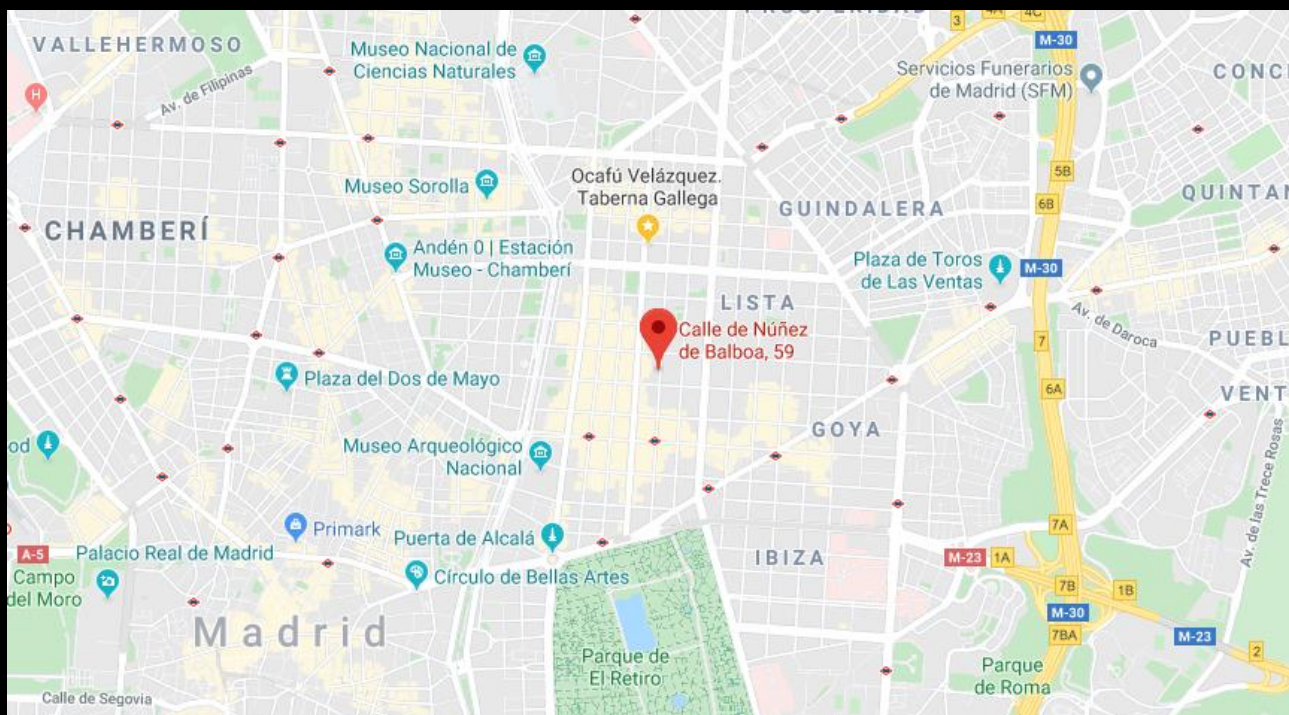
Desde enero del año 2015, es el socio fundador del despacho de abogados THUAN DIT DIEUDONNE situado en Estrasburgo, en dónde la actividad laboral se ha desarrollado sobre todo en el ámbito internacional.



CHABANEIX

ABOGADOS PENALISTAS

Calle de Núñez de Balboa, 59, Oficina 4. 28001. Madrid.
Tel. +34 910 28 98 96 | +34 628 55 29 05



[CONTACTAR AHORA »](#)